



RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-014-O-2023-0088

16-08-2023

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y  
CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación *"2. Participar en los asuntos de interés público."* y *"5. Fiscalizar los actos del poder público.";*

**Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República prevé que *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.";*

**Que,** la Norma Constitucional, en su artículo 207, dispone que *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley.*

*(...)"*; 

- Que,** el artículo 208 numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador, *“confiere al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la atribución de designar a las primeras autoridades de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente”;*
- Que,** el artículo 209 de la Carta Magna determina que: *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana (...)”;*
- Que,** el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las institucionales del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 69 prevé que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la (...) Contraloría General del Estado (...) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley. Para la selección de representantes de la ciudadanía a los espacios que prevé la ley se designarán comisiones ciudadanas que deberán seguir los mismos procesos establecidos en esta ley”;*
- Que,** el artículo 32 del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, establece: *“Art. 32.- Apelación a la resolución de impugnación ciudadana. - Dentro del término de tres (3) días contados a partir de la*

*notificación señalada en el artículo anterior, las partes podrán presentar la solicitud de apelación ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Las apelaciones se presentarán en la Secretaría General, delegaciones provinciales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social o en las oficinas consulares del Ecuador, mismas que escanearán la documentación y la remitirán inmediatamente al correo electrónico señalado por la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Las apelaciones y su documentación original serán enviadas en el término de un (1) día a la Secretaría General, la que remitirá a la Coordinación General de Asesoría Jurídica en el término de un (1) día.*

*La Coordinación General de Asesoría Jurídica, dentro del término de tres (3) días elaborará un informe no vinculante respecto de las solicitudes de apelación para que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro del término de dos (2) días contado desde la entrega del informe a Secretaría General, resuelva en mérito de los expedientes. La decisión del Pleno será de única y definitiva instancia.*

*Esta resolución se notificará a la Comisión Ciudadana de Selección y a las partes de conformidad a lo dispuesto en el presente Reglamento.*

*En caso de ser aceptada la impugnación, la o el postulante será descalificado y no podrá continuar en el proceso."*

**Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-006-E-2023-0042 19-06-2023, de 19 de junio de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió aprobar la Codificación de la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-047-E-2021-628 de 18 de julio de 2021 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 513 de 11 de agosto de 2021, y resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-052-E-2021-660 del 20 de agosto de 2021 publicado en el Registro Oficial en el Tercer Suplemento Nro. 536 del 13 de septiembre de 2021: 

Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado;

**Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2023-0551-M, de fecha 14 de agosto de 2023, suscrito por el Abg. Ismael Enrique Merizalde Núñez, Coordinador General de Asesoría Jurídica, pone a conocimiento del Pleno el Informe Jurídico no vinculante de las Apelaciones a las Resoluciones de impugnación del Proceso de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado del Ecuador;

**Que,** en la sesión Ordinaria Nro. 014, del 16 de agosto del 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conoció como tercer punto del orden del día: *"3. Conocer los Informes no vinculantes, suscrito por el Abg. Ismael Enrique Merizalde Núñez, Coordinador General de Asesoría Jurídica, respecto de las solicitudes de Apelación a las Resoluciones del proceso del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2023-0551-M, de fecha 14 de agosto de 2023, de conformidad con lo establecido en el Art.- 32 inciso segundo del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado; y, resolución.."*;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Dar por conocido el Informe Jurídico de Apelaciones a las Resoluciones de impugnación del Proceso de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, en el que se detalla:

APELACIÓN INTERPUESTA EL 07 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 10h51  
POR EL DR. JUAN EDUARDO FALCONI PUIG EN CONTRA DE LA

RESOLUCIÓN NRO. CCS-CGE-039 DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2023 ADOPTADA POR LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA DESIGNAR A LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.

APELACIÓN INTERPUESTA EL 07 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 10h53 POR EL DR. JUAN EDUARDO FALCONI PUIG EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN NRO. CCS-CGE-040 DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2023 ADOPTADA POR LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA DESIGNAR A LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.

APELACIÓN INTERPUESTA EL 07 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 16h10 POR EL DR. EDISÓN PATRICIO ALMEIDA GRANDA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN NRO. CCS-CGE-040 DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2023 ADOPTADA POR LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA DESIGNAR A LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.

**Art. 2.-** Acoger y aprobar las conclusiones y recomendaciones del INFORME NO VINCULANTE RESPECTO DE LA SOLICITUD DE APELACIÓN INTERPUESTA EL 07 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 10h51 POR EL DR. JUAN EDUARDO FALCONI PUIG EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN NRO. CCS-CGE-039 DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2023 ADOPTADA POR LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA DESIGNAR A LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO; en el que entre sus recomendaciones establece:

2.1.- Disponer a la Comisión Ciudadana de Selección del Concurso Público de Méritos y Oposición para designar a la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado se ratifique y mantenga en firme la *ratio decidendi* de la Resolución Nro. CCS-CGE-039, de fecha 2 de agosto del 2023, adoptada por la Comisión Ciudadana de Selección que lleva adelante el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, en la cual resolvió inadmitir la impugnación presentada por el Ciudadano HOLVER TRINIDAD GILER MACIAS en contra del Candidato JUAN EDUARDO FALCONI PUIG.

2.2.- Disponer a la Comisión Ciudadana de Selección del Concurso Público de Méritos y Oposición para designar a la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado realizar las acciones administrativas pertinentes para publicar en el portal web del CPCCS las 264 fojas que el candidato JUAN EDUARDO FALCONI PUIG entregó el 25 de noviembre del 2022, a las 15h25, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, a fin de no menoscabar los derechos del postulante.

2.3.- Disponer al candidato JUAN EDUARDO FALCONI PUIG, en el término de cinco días entregar a la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el concurso de méritos y oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado una copia debidamente certificada de las 264 fojas que entregó en la delegación del Guayas del CPCCS como consta del acta de entrega recepción de documentos del postulante de fecha 25 de noviembre del 2022, a las 15h25.

2.4.- Disponer a la SECRETARÍA TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, de acuerdo con sus atribuciones y competencias constitucionales y legales, realizar las investigaciones pertinentes

en torno a los números: iv; v, y vi de las Conclusiones del presente informe no vinculante respecto de las solicitudes de apelación, y, notificar las autoridades competentes, a fin de determinar las supuestas responsabilidades administrativas, civiles y penales al que hubiera lugar, de acuerdo con la Constitución y la Ley de la materia.

**2.5.-** Disponer al Presidente en calidad de Representante Legal del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, remitir atento oficio a la Fiscalía General del Estado, de acuerdo con lo previsto en el 442 del Código Orgánico Integral Penal, a fin de que inicien la investigación objetiva en contra de las señora JANNETH SHASHENKA OJEDA POLO, con cédula de ciudadanía 110265086-6, y en contra del señor JHOSSUETH HERIBERTO ALMEIDA VILLACIS, con cédula de ciudadanía 172094880-9, por la presunta comisión del delito descrito en el recurso de apelación propuesto el 7 agosto del 2023, a las 10h51, por el Dr. Juan Eduardo Falconi Puig.

**2.6.-** Disponer a la Comisión Ciudadana de Selección del Concurso Público de Méritos y Oposición para designar a la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado se continúe con el concurso público de méritos y oposición, de acuerdo con la Constitución y las normas, previas, claras y públicas que regulan el concurso.

**Art. 3.-** Acoger y aprobar las conclusiones y recomendaciones del INFORME NO VINCULANTE RESPECTO DE LA SOLICITUD DE APELACIÓN INTERPUESTA EL 07 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 10h53 POR EL DR. JUAN EDUARDO FALCONI PUIG EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN NRO. CCS-CGE-040 DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2023 ADOPTADA POR LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA DESIGNAR A LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO; en el que entre sus recomendaciones establece:

3.1.- Disponer a la Comisión Ciudadana de Selección del Concurso Público de Méritos y Oposición para designar a la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, que ratifiquen y se mantenga en firme la *ratio decidendi* de la Resolución Nro. CCS-CGE-040, de fecha 2 de agosto del 2023, adoptada por la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a delante el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, en la cual resolvió inadmitir la impugnación presentada por el Ciudadano EDISÓN PATRICIO ALMEIDA GRANDA en contra del Candidato JUAN EDUARDO FALCONI PUIG.

3.2.- Disponer a la Comisión Ciudadana de Selección del Concurso Público de Méritos y Oposición para designar a la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, realizar las acciones administrativas pertinentes para publicar en el portal web del CPCCS las 264 fojas que el candidato JUAN EDUARDO FALCONI PUIG entregó el 25 de noviembre del 2022, a las 15h25, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, a fin de no menoscabar los derechos del postulante.

3.3.- Disponer al candidato JUAN EDUARDO FALCONI PUIG, en el término de cinco días entregar a la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el concurso de méritos y oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado una copia debidamente certificada de las 264 fojas que entregó en la delegación del Guayas del CPCCS el 25 de noviembre del 2022, a las 15h25, como consta del acta de entrega recepción de documentos del postulante.

3.4.- Disponer a la SECRETARÍA TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, de acuerdo con sus atribuciones y competencias constitucionales y legales, realizar las investigaciones pertinentes

en torno a los números: iv; v, y vi de las Conclusiones del presente informe no vinculante respecto de las solicitudes de apelación, y, notificar a las autoridades competentes, a fin de determinar las supuestas responsabilidades administrativas, civiles y penales al que hubiera lugar, de acuerdo con la Constitución y la Ley de la materia.

**3.5.-** Disponer al Presidente en calidad de Representante Legal del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, remitir atento oficio a la Fiscalía General del Estado, de acuerdo con lo previsto en el 442 del Código Orgánico Integral Penal, para que inicien la investigación objetiva en contra de las señora JANNETH SHASHENKA OJEDA POLO, con cédula de ciudadanía 110265086-6, y en contra del señor JHOSSUETH HERIBERTO ALMEIDA VILLACIS, con cédula de ciudadanía 172094880-9, por la presunta comisión del delito descrito en el recurso de apelación propuesto el 7 agosto del 2023, a las 10h51, por el Dr. Juan Eduardo Falconi Puig.

**3.6.-** Disponer a la Comisión Ciudadana de Selección del Concurso Público de Méritos y Oposición para designar a la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, continúe con el concurso público de méritos y oposición, de acuerdo con la Constitución y las normas, previas, claras y públicas que regulan el concurso.

**Art. 4.-** Acoger y aprobar las conclusiones y recomendaciones del INFORME NO VINCULANTE RESPECTO DE LA SOLICITUD DE APELACIÓN INTERPUESTA EL 07 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 16h10 POR EL DR. EDISÓN PATRICIO ALMEIDA GRANDA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN NRO. CCS-CGE-040 DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2023 ADOPTADA POR LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA DESIGNAR A LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO; en el que entre sus recomendaciones establece:

4.1.- Disponer a la Comisión Ciudadana de Selección del Concurso Público de Méritos y Oposición para designar a la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, que ratifiquen y se mantenga en firme la *ratio decidendi* de la Resolución Nro. CCS-CGE-040, de fecha 2 de agosto del 2023, adoptada por la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a delante el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, en la cual resolvió inadmitir la impugnación presentada por el Ciudadano EDISON PATRICIO ALMEIDA GRANDA en contra del Candidato JUAN EDUARDO FALCONI PUIG.

4.2.- Disponer a la Comisión Ciudadana de Selección del Concurso Público de Méritos y Oposición para designar a la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, continuar con el concurso público de méritos y oposición, de acuerdo con la Constitución y las normas, previas, claras y públicas que regulan el concurso.

**Art. 5.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, la publicación de la presente Resolución en el sitio web de la institución.

**Art. 6.-** Disponer a la Secretaría General que notifique el contenido de la presente resolución al postulantes JUAN EDUARDO FALCONI PUIG y al ciudadano EDISON PATRICIO ALMEIDA GRANDA, a la Comisión Ciudadana del Concurso Público de Méritos y Oposición para designar a la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, a la Coordinación Administrativa Financiera, a la Coordinación General de Comunicación Social y a la Comunicación Participativa y Atención Ciudadana; a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a fin de que procedan según corresponda en el ámbito de sus competencias.



**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.

Dr. Alembert Vera Rivera, PHD.

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 014, realizada el 16 de agosto de 2023, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.** -

Mgs. José Antonio Ávila Stagg.

**SECRETARIO GENERAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**